



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Noviembre Cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520220054700.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DEL CARIBE

“COOSERINCAR” NIT. No. 900.911.268-0.

DEMANDADO: SULMA IVETT YEPES YEPES C.C. No. 32.748.633

DANIELA ANDREA DONADO MONTOYA C.C. No. 1.005.034.825.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, donde previo a las formalidades de reparto correspondió conocer el presente proceso. Así mismo se le informa que venció el término otorgado al abogado de la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en el auto de fecha octubre diecinueve (19) de 2022. Sírvasse proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS
MIL VEINTIDÓS (2022).**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer la presente demanda ejecutiva, promovida a través de apoderado judicial de COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DEL CARIBE “COOSERINCAR” NIT. No. 900.911.268-0., en contra del demandado SULMA IVETT YEPES YEPES identificada con C.C. No. 32.748.633y DANIELA ANDREA DONADO MONTOYA identificada con C.C. No. 1.005.034.825. Una vez revisado el trámite surtido, se encontró que la parte demandante no subsanó en el término establecido la presente demanda inadmitida en auto de fecha Octubre Diecinueve (19) de 2022, y notificado por estado el día 20 de octubre de 2022; por lo que en virtud del artículo 90 del C.G.P se rechazará de plano por no cumplir con los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA instaurada a través de apoderado judicial de COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DEL CARIBE “COOSERINCAR” NIT. No. 900.911.268-0., en contra del demandado SULMA IVETT YEPES YEPES identificada con C.C No.32.748.633y DANIELA ANDREA DONADO MONTOYA identificada con C.C No. 1.005.034.825. Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, Noviembre 08 DEL 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 184

El Secretario

YEISON VILORIA AGUAS